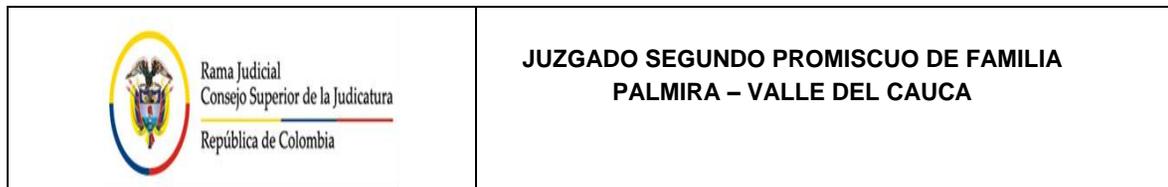


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso, se deja constancia que se surtió el emplazamiento de los terceros interesados en comparecer a la presente causa mortuoria. Se deja constancia igualmente que los días 28 y 29 de octubre y 11 y 12 de noviembre la titular del despacho se encontraba en comisión de servicios concedida debidamente por la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Buga, y dentro del periodo primero de noviembre a la fecha, la suscrita secretaria, atendió asuntos con prelación legal tales como acciones constitucionales Decreto 2591 del año 1991, Ley 1095 del año 1996, Ley 294 de 1996, Ley 1098 del año 2006. Además de asuntos administrativos propias de su cargo, contestación de acciones constituciones formuladas en contra del despacho y asistió a la titular del despacho en la realización de audiencias practicadas dentro de procesos de divorcios, liquidación de sociedad conyugal y unión marital de hechos, previamente convocadas de conformidad con la agenda del juzgado. Sírvase proveer. Palmira, 3 de diciembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria



**AUTO SUSTANCIACION No. 148**

Palmira, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término del Registro Nacional de Emplazados de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, establecido en el art. 108 del C.G.P., una vez subsanada la presente actuación, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios de bienes de la herencia de conformidad con el art. 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día martes ocho (8) febrero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09: a.m.), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes Luis Alberto Valencia Diaz y Petronila Rojas Benítez advertido que los mismos deben ser presentados conforme a la norma vigente.

**SEGUNDO:** Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral respectivo, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que la audiencia se llevará de de forma presencial atendiendo los protocolos de bioseguridad para prevenir contagio por la Covid -19, dispuestos por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, y autoridades sanitarias.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARÍZZA OSORIO PEDROZA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

En estado No. 194 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira., 6 de diciembre de 2021

La Secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0439b4560945ca64b433c3ff1d86f1591935463de7aa77a3b1bbd62b18fd7373**

Documento generado en 03/12/2021 03:21:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>